



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPA

Ayabaca, 25 de Enero del 2024

VISTOS: La **Solicitud S/N**, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el ex servidor público, Sr. Edwin Paucar Troncos; **Informe N° 499-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 232-2023-MPA-GAL-CMER**, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 013-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante **Solicitud S/N**, recaída en el Expediente N° 8997, de fecha 10 de diciembre del 2021, el ex funcionario público, Sr. Edwin Paucar Troncos solicita el pago de Compensación Vacacional pendiente de los años 2017 y 2018, más los intereses, en el cargo de Jefe de Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional;

Que, con **Solicitud S/N**, recaída en el Expediente N° 67678, de fecha 29 de diciembre del 2022, el ex funcionario público, Sr. Edwin Paucar Troncos indica que, siendo un derecho de los trabajadores al finalizar su relación laboral, gozar del beneficio laboral de que se le compense por el tiempo de servicios prestados a la Entidad, en este caso, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, acude con el propósito que ordene se le cancele tal derecho laboral;

Que, mediante **Informe N° 499-2023-MPA-SGRR.HH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pone de conocimiento que, habiendo procedido a la verificación de la documentación que obran en el acervo documentario de la entidad, se pudo constatar que al ex funcionario SR. EDWIN PAUCAR TRONCOS, de la petición formulada a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se dio el tramite respectivo, del mismo el Informe N° 0217-2022-SGRR.HH-MPA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2022, alcanza la Liquidación de Vacaciones Truncas y Vacaciones no Gozadas correspondiente a los años 2017 y 2018, adjuntando para ello la HOJA ESCALAFONARIA y la LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS;

En esa línea, la Municipalidad Provincial de Ayabaca cumplió con pagar al SR. EDWIN PAUCAR TRONCOS, el importe de S/ 6,033.80 (líquido a pagar) con Comprobante de Pago C/P N° 4742, pago al SNP, el importe de 897.00 con C/P N° 4674, pago del Impuesto a la Renta por el importe de S/. 65.36 con C/P N° 4673;

Razón por la cual, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como responsable de la Administración de los Recursos Humanos de la Entidad, **CONSIDERA: IMPROCEDENTE** lo solicitado por el ex funcionario SR. EDWIN PAUCAR TRONCOS, respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, con respecto a la expedición de la Constancia de Trabajo ya fue atendido;

Que, en su momento la **Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPA-A**, de fecha 14 de junio de 2022, se **DECLARA PROCEDENTE** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor EDWIN PAUCAR TRONCOS, por el monto de S/. 7,617.15 (Siete mil seiscientos diecisiete y 15/100 soles), correspondiente a los años 2017 y 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPA

- Líquido a pagar : S/. 6,033.80
- Total, de descuento : S/. 962.35
- Aporte a ESSALUD 9% : S/. 621.00



Que, con **Informe N° 013-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; En razón al pedido del pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Constancia de Trabajo, porque se **RATIFICA** lo indicado en el Informe Legal N° 232-2023-MPA-GAJ-CMER, declarando **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el ex funcionario, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 499-MPA-SGRR.HH/GPS, en el cual advierte que, en la Liquidación de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas se ha efectuado el cálculo de la CTS, corroborado con la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPA, en la cual aprueba el pago de lo solicitado por el recurrente, por lo que no existe pago pendiente a favor del solicitante. Con respecto a la Constancia de Trabajo ya fue atendido en su momento;

En esa idea, se ha verificado que la solicitud presentado por el ex funcionario público, Sr. Edwin Paucar Troncos solicita el pago de Compensación Vacacional pendiente de los años 2017 y 2018, más los intereses, en el cargo de Jefe de Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, no cuenta con el debido sustento legal y no se ajusta a la realidad de los hechos previstos por la normativa aplicable y, por lo tanto, corresponde declarar **IMPROCEDENTE**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el ex funcionario público, SR. EDWIN PAUCAR TRONCOS, en razón al pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, debido a que el pago ya fue efectuado de acuerdo a los informes de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al ex funcionario, Sr. Edwin Paucar Troncos, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE